



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 01 de marzo de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1627945, el cual contiene el Memorando N° 469-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP y el Memorando N° 1117-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP emitido por la Unidad de Personal, el Informe N° 294-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/AL y el Informe Legal N° 140-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289-DE/AL de Asesoría Legal y el Memorando N° 259-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en su Artículo II del Título Preliminar, dispone como finalidad, que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Título VII, ha comprendido al Reglamento Interno del Servidor, como un instrumento de gestión, del cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas;



Que, el artículo 129° del Reglamento General ha establecido que: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en los cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y las entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del reglamento citado anteriormente, precisa la obligación de contar con un reglamento interno de los servicios civiles en aplicación de las entidades señaladas en el Artículo 1° de la Ley N° 30057, encontrándose entre ellas el Hospital Barranca Cajatambo y SBS;



Que, el Reglamento Interno del Servidor Civil representa por excelencia el instrumento de gestión a través del cual el empleador ejerce su facultad reglamentaria, toda vez que en ello se determina las condiciones a las cuales deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus respectivas prestaciones;

Que, la Unidad de Personal, mediante el Informe N° 469-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE 1289/UP y el Memorando N° 1117-2020-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP, se remite el proyecto del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS y el levantamiento de las observaciones, verificándose en su contenido que refiere a: Generalidades, ingreso a la institución, jornada y horario de trabajo, sobre la asistencia y puntualidad, sobre los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal, sobre el régimen disciplinario, sobre el desarrollo y el bienestar personal, entre otras; tal documento reemplazara a los reglamentos de trabajo de los distintos regímenes laborales existentes en el Hospital Barranca Cajatambo y SBS;

Que, mediante el Informe Legal N° 140-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289-DE/AL emitido por Asesoría Legal, refiere que resulta procedente la aprobación del Reglamento Interno del Servidor Civil del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento doce (112) Artículos y doce (12)

¹ Artículo 1. Ámbito de aplicación El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de: a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos. b) El Poder Legislativo. c) El Poder Judicial. d) Los Gobiernos Regionales. e) Los Gobiernos Locales. f) Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. g) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

